

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, Y LA COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA Y NUESTRA SRA. DEL SAGRARIO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA 2025, PARA LOS GASTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General, D. Juan Miguel González Palacios, y **DE OTRA PARTE:** D. Ricardo Fernández Hernández, con nº *****232Q, Mayordomo de la Cofradía Sacramental de la Sagrada Cena y Ntra. Sra. Del Sagrario, de la ciudad de Cáceres, C.I.F N°: G-10199602, en nombre y representación de la misma.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, según establece el artículo 25.2, h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", "promoción de la cultura y equipamientos culturales"

II.- *Conforme determina el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales..., "Aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.*

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente **en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión** que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

En el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2025, está prevista la concesión directa nominativa de una subvención *por importe total de tres mil quinientos veintinueve euros (3.529,00 Euros) a la COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA Y NTRA. SRA. DEL SAGRARIO, con C.I.F N°: G-10199602, cuyo OBJETO viene determinado expresamente para actividades de preparación y celebración de la Semana Santa, su DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, aparece determinado en los estados de gasto del Presupuesto, según documento de retención de crédito de fecha 10/06/2025, Referencia, 22025002106, N° Operación 220250005192, aplicación presupuestaria 16 432 48900.*

III.- Que la COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA Y NTRA. SRA. DEL SAGRARIO de Cáceres, tendrá que seguir la ejecución de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la **Concejalía de**

Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx, anualidad 2025 y que son las “actividades de preparación y celebración de la Semana Santa por las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres en el ejercicio 2025”.

IV.- Queda acreditado que la COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA Y NTRA. SRA. DEL SAGRARIO de Cáceres cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención y se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Local y con la Seguridad Social.

V.- Que por **Resolución (2025005844)** de Alcaldía de fecha **19 de junio de 2025** se aprobó el presente Convenio en el que se instrumenta la concesión de esta subvención nominativa directa.

Al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se formaliza el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

*El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Cofradía Sacramental de la Sagrada Cena y Ntra. Sra. Del Sagrario de Cáceres, para canalizar la subvención nominativa directa, **concedida** a favor de esta última (C.I.F N°: G-10199602), **con motivo de las actividades de preparación y celebración de la Semana Santa, mediante la realización de la Procesión del Jueves Santo, constando en la memoria entregada el programa detallado.***

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

*El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres concede a la **COFRADIA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA Y NTRA. SRA. DEL SAGRARIO**, una subvención máxima de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS (3.529,00 Euros)**, para la realización de actividades de preparación y celebración de la Semana Santa Cacereña, mediante **los actos procesionales del Jueves Santo**, con cargo al documento de retención de crédito de fecha **10/06/2025**, Referencia **22025002106**, N° Operación **220250005192**, partida 16 432 48900, del vigente presupuesto general de gastos para este ejercicio 2025.*

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la COFRADÍA, de los gastos aportados para los que se concede esta subvención en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

- a) ***Realizar y cumplir los requisitos que fundamenta la concesión de la subvención, en las condiciones previstas en este convenio, esto es, la justificación de la subvención para las actividades de preparación y celebración de la Semana Santa mediante la realización de los actos procesionales del Jueves Santo en la Ciudad de Cáceres, en el ejercicio 2025.***

- b) *Justificar ante la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, así como los gastos realizados dentro del plazo establecido en este Convenio.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por este Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.*
Se compatibiliza con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) *Acreditar con carácter previo a la **propuesta de concesión de subvención**, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
Acreditar con carácter previo a la resolución de la concesión mediante declaración responsable, en su caso, que la entidad beneficiaria no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos por el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- f) *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, al menos durante los cinco años siguientes.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

CUARTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El plazo de realización del gasto.

El plazo de realización de los gastos subvencionados, será el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de agosto de 2025, la fecha límite del pago de facturas hasta el 31 de octubre de 2025, y el plazo de justificación hasta el 15 de noviembre de 2025.

2.- La forma de justificación de la subvención consistirá en la presentación de la **cuenta justificativa simplificada**, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, que deberá contener la siguiente documentación:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada dentro del periodo de realización de las actividades o del calendario establecido en el proyecto para la realización de actividades de preparación y celebración de la Semana Santa Cáceresa por las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres en el ejercicio 2025, que vienen recogidas en el Plan Estratégico.

Se consideraran gastos subvencionables los relacionados para la preparación y celebración de los **actos procesionales del Jueves Santo 2025**.

La documentación a presentar para cada uno de los gastos será la siguiente:

a) Gastos de personal.

-Personal con nóminas: Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

-Honorarios profesionales: Se justificará con las minutas de honorarios junto con el adeudo bancario.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en bienes inventariables.

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

-Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.

-Fecha de emisión de la factura.

-Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos. Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de los gastos relacionados, deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

-Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

-La documentación justificativa formará parte de la justificación que viene obligada a rendir la COFRADIA DE LA SAGRADA CENA y NTRA. SRA.DEL SAGRARIO, como entidad colaboradora para la gestión de esta subvención.

QUINTA.- La Concejalía de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEx remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la L.G.S, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y de Otras Medidas de Carácter Administrativo.

SEXTA.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse con respecto al mismo, se crea una Comisión de Seguimiento, formada por:

- *El Alcalde-Presidente o persona que la sustituya.*
- *Un/a representante de cada uno/a de los grupos políticos que integran la Corporación.*

- *La Jefa de la Sección de Turismo.*
- *Un representante de La Cofradía de la Sagrada Cena y Ntra. Sra. Del Sagrario.*

Esta Comisión se podrá reunir con carácter ordinario antes del fin del desarrollo del Convenio y de forma extraordinaria cuando sea preciso.

SEPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, cuando concurren las causas legalmente establecidas, y en particular las de los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003:

- A) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- B) *Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- C) *Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.*
- D) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la LGS.*
- E) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero, previstas en los artículos 14 Y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- F) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.*
- G) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos, por estos con motivo de la concesión de la Subvención, distintos de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.*
- H) *La no presentación de la documentación exigida.*
- I) *En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento y Ordenanza.*

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se

acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el artículo 19. 3 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la (“Art 19.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”).

Los obligados al reintegro y el procedimiento a seguir, serán los establecidos en los artículos 39 y 40 respectivamente, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad e idéntico objeto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes vinculados o dependientes de éstas, de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos aquellos extremos no previstos en el presente Convenio será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, en el lugar y fecha indicados.